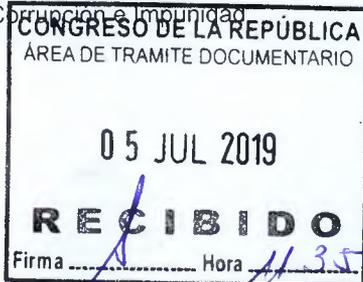




ORACIO ANGEL PACORI MAMANI
Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad"

Proyecto de Ley N° **4531 / 2018-CR**



PROYECTO DE LEY

Los y las Congresistas de la República Oracio Ángel Pacori Mamani, Alberto Quintanilla Chacón, Richard Arce Cáceres, Manuel Dammert Ego Aguirre, Katia Gilvonio Condezo, Marisa Glave Remy, Indira Isabel Huilca Flores, Edgar Ochoa Peso, Horacio Zeballos Patrón y Tania Pariona Tarqui, miembros del grupo parlamentario Nuevo Perú, en ejercicio del derecho a la iniciativa de formulación de leyes que confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y los artículos 74° y 75° del Reglamento del Congreso de la República, presentan el siguiente Proyecto de Ley.

LEY QUE FORTALECE LA PROTECCIÓN DE LAS ZONAS DE AMORTIGUAMIENTO DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS

Artículo 1.- Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto modificar disposiciones de la Ley N° 26834 – Ley de Áreas Naturales Protegidas, con la finalidad de fortalecer la protección de las zonas de amortiguamiento de las Áreas Naturales Protegidas, frente a las actividades económicas ilegales o informales que se desarrollan en este espacio por terceros.

Artículo 2.- Modificación

Modifíquese los artículos 8° y 25° de la Ley N° 26834 – Ley de Áreas Naturales Protegidas, las cuales tendrán la siguiente redacción.

Artículo 8.- *El Instituto Nacional de Recursos Naturales, INRENA, del Sector Agrario, creado por Decreto Ley N° 25902, constituye el ente rector del SINANPE y supervisa la gestión de las Áreas Naturales Protegidas que no forman parte de este Sistema. (...).*

j) Ejercer potestad sancionadora en el ámbito de las áreas naturales protegidas y zonas de amortiguamiento, aplicando las sanciones de amonestación, multa, comiso, clausura o suspensión, por las

378097/ATD

infracciones que serán determinadas por decreto supremo y de acuerdo al procedimiento que se apruebe para tal efecto.

Artículo 25.- Son Zonas de Amortiguamiento aquellas zonas adyacentes a las Áreas Naturales Protegidas del Sistema, que por su naturaleza y ubicación requieren un tratamiento especial para garantizar la conservación del área protegida. El Plan Maestro de cada área definirá la extensión que corresponda a su Zona de Amortiguamiento. Las actividades que se realicen en las Zonas de Amortiguamiento no deben poner en riesgo el cumplimiento de los fines del Área Natural Protegida.

De identificarse el desarrollo de actividades económicas ilegales en dichas zonas, INRENA debe remitir los hechos al Ministerio Público.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERO. - Reglamentación

El Poder Ejecutivo en el plazo de 60 (sesenta) días calendarios, mediante Decreto Supremo, aprobará la reglamentación correspondiente.

SEGUNDO. - Vigencia de la Ley

La presente Ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano, quedando sin efecto las normas que contravengan o limiten su aplicación.

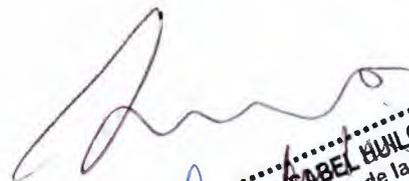
Lima, junio del 2019.



.....
RICHARD ARCE CÉCERES
Directivo Portavoz
Grupo Parlamentario Nuevo Perú



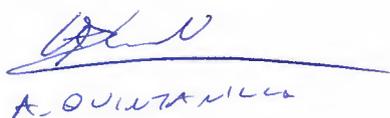
.....
ORACIO ANGEL PACORI MAMANI
Congresista de la República



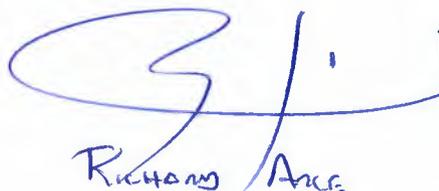
.....
INDIRA ISABEL HUILCA FLORES
Congresista de la República



.....
HORACIO ZEBALLOS PATRON
Congresista de la República



A. QUINTANILLA



Richard Arce



.....
KATIA LUCIA SILVÓN CONDEZO
Congresista de la República

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 09 de Julio del 2019

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 4531 para su estudio y dictamen, a la(s) Comisión(es) de PUEBLOS INDÍGENAS, ANDÉNICOS Y AFROPERUANOS, AMBIENTE Y ECOLOGÍA. -



.....
GIANMARCO PAZ MENDOZA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. DE LOS PRINCIPALES FUNDAMENTOS DEL PROYECTO DE LEY

1. Las áreas naturales protegidas

“De acuerdo a la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN), las áreas naturales protegidas son espacios continentales o marinos del territorio nacional reconocidos, establecidos y cautelados legalmente por el Estado. En el caso del Perú están adscritas al Ministerio del Ambiente.

El objetivo del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP) es conservar la diversidad biológica del Perú (flora, fauna y paisajes). En estos espacios se puede desarrollar un turismo sostenible, diversificado y de mínimo impacto negativo: una actividad que adicionalmente genera ingresos económicos para la propia conservación del lugar.

A la fecha, el Perú cuenta con un total de 158 áreas naturales protegidas, que abarcan aproximadamente el 16.93% del territorio nacional (22 160 488.78 de hectáreas) y que conforman el Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE). Estas están conformadas por 77 ANP de administración nacional, 15 ANP de conservación regional y 66 ANP de conservación privada.

Estas áreas se encuentran a su vez divididas en diversas categorías de uso: parques, reservas, santuarios nacionales, santuarios históricos, zonas reservadas, cotos de caza, bosques de protección, reservas comunales, reservas paisajísticas y refugios de vida silvestre”¹.

También el Tribunal Constitucional peruano en el expediente N° 03343-2007-PA/TC ha definido a las Áreas Naturales Protegidas como:

“45. Una vez aclarado este primer problema, cabe preguntarse si es que esta superposición basta para que la concesión hidrocarburífera sea per se cuestionada por afectar el ecosistema de la referida ACR. Al respecto, la Ley 26834, de Áreas Protegidas (ANP), establece que los conjuntos de áreas protegidas conforman el Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE), que se encuentra regido por el INRENA. Las finalidades de estas áreas se encuentran establecidas en el artículo 2 de la citada ley, debiendo resaltarse, entre otras, la siguiente: asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos, mantener la biodiversidad y mantener la base de recursos,

¹ Definición planteada por Perú Travel. Consultado en: <https://www.peru.travel/es-es/que-hacer/naturaleza/areas-naturales-protégidas.aspx> (Consultado el 10 de mayo del 2019).

incluyendo los genéticos, que permitan desarrollar opciones para mejorar los sistemas productivos, encontrar adaptaciones frente a eventuales cambios climáticos perniciosos”.

“46. Entre las ANP existen diferentes categorías, identificadas en el artículo 20 de la Ley citada. Así, se distingue entre las áreas de uso indirecto (entre las que están los parques nacionales, santuarios nacionales y santuarios históricos) y áreas de uso directo (donde están las reservas nacionales, paisajísticas, comunales, refugios de vida silvestre, bosques de protección, cotos de caza y áreas de conservación regionales). En las primeras, no se permite la extracción de recursos naturales, mientras que, en las segundas, sí está permitido el aprovechamiento o extracción de recursos, siempre que ello sea compatible con los objetivos del área”.

2. Zonas de amortiguamiento

Las zonas de amortiguamiento pueden ser como definidas como:

“(…) el área adyacente del área silvestre protegida (ASP) en la que el uso de la tierra debería ser parcialmente restringido para dar un estrato adicional de protección al parque nacional u otra área protegida en sí, a la vez que proveen de importantes beneficios para las comunidades rurales vecinas.

El amortiguamiento de extensión equivale a un cinturón ecológico que amplía el área hacia la zona circundante, permitiendo que mayores poblaciones reproductivas de las especies de plantas y animales puedan sobrevivir fuera del área natural protegida. (...).

Tomando en cuenta las dos funciones principales de las zonas de amortiguamiento, se debe considerar como meta general que las actividades en estas zonas deben tender a la optimización de la interrelación entre los factores ecológicos (lográndose con esto una mayor viabilidad del área protegida) y los factores socioeconómicos, en beneficio del mejoramiento de la calidad de vida para la población humana”².

3. Áreas naturales en el Perú

Las actuales áreas naturales protegidas en el Perú, en sus diversas formas, son las siguientes:

² <http://parquesnacionalesdelparaguay.blogspot.com/2016/01/la-importancia-de-la-zona-de.html>.
(Consulado el 13 de mayo del 201).

ÁREA NATURAL PROTEGIDA

RESERVA NACIONAL	<ol style="list-style-type: none"> 1. Hallpahuayo Mishana 2. De Calipuy 3. De Junin 4. De Lachay 5. De Paracas 6. De Salinas Y Aguada Blanca 7. Tumbes 8. Del Titicaca 9. Matses 10. Pacaya Samiria 11. Pampa Galeras Barbara D`Achille 12. Pucacuro 13. San Fernando 14. Sistema de Islas, Islotes Y Puntas Guaneras Tambopata
COTO DE CAZA	<ol style="list-style-type: none"> 1. El Angolo 2. Sunchubamba
SANTUARIO HISTÓRICO	<ol style="list-style-type: none"> 1. Bosque de Pómas 2. De Chacamarca 3. De la Pampa de Ayacucho 4. De Machupicchu
PARQUE NACIONAL	<ol style="list-style-type: none"> 1. Alto Purús 2. Bahuaja Sonene 3. Cerros De Amotape 4. Cordillera Azul 5. De Cutervo 6. Del Manu 7. Del Rio Abiseo 8. Güeppisekime 9. Huascarán 10. Ichigkat Muja – Cordillera Del Cóndor 11. Otishi 12. Sierra Del Divisur 13. Tingo Maria 14. Yaguas 15. Yanachaga Chemillén
RESERVA COMUNAL	<ol style="list-style-type: none"> 1. Airo Pai 2. Amarakaeri 3. Ashaninka 4. Chayu Nain 5. El Sira 6. Huimeki 7. Machiguenga 8. Purús 9. Tuntanain 10. Yanesha
SANTUARIO NACIONAL	<ol style="list-style-type: none"> 1. Cordillera De Colán 2. De Ampay 3. De Calipuy 4. De Huayllay 5. Lagunas De Mejía

	<ol style="list-style-type: none"> 6. Los Manglares De Tumbes 7. Meganoni 8. Pampa Hermosa 9. Tabaconas Namballe
BOSQUE DE PROTECCIÓN	<ol style="list-style-type: none"> 1. Aledaño A La Bocatoma Del Canal Nuevo Imperial 2. Altomayo 3. Pagaibamba 4. San Matias San Carlos 5. Pui Pui 6. Puquio Santa Rosa
RESERVA PAISAJÍSTICA	<ol style="list-style-type: none"> 1. Nor Yauyos Cochas 2. Sub Cuenca Del Cotahuasi
REFUGIO DE VIDA SILVESTRE	<ol style="list-style-type: none"> 1. Bosques Nublados De Udimá 2. La Quipampa 3. Los Pántanos De Villa
ZONA RESERVADA	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ancón 2. Bosque De Záraze 3. Chancaybaños 4. Cordillera Huayhuash 5. Illescas 6. Lomas De Ancón 7. Reserva Paisajística Cerro Khapla 8. Rio Nieva 9. Santiago Comaina 10. Sierra Del Divisor

De este gran número de Áreas Naturales Protegidas destacamos dos, para ejemplificar su importancia para proteger el ecosistema.

a. Bahuaja Sonene

“El Parque Nacional Bahuaja Sonene (PNBS) está ubicado en las provincias de Tambopata, Carabaya y Sandia, en los departamentos de Madre de Dios y Puno respectivamente. Su extensión es de 1’091,416 hectáreas. Su presencia busca conservar un mosaico de hábitats que alberga una gran diversidad de flora y fauna, representada por elementos tanto del sur como del norte amazónico. El PNBS protege elementos únicos en el Perú, como la sabana húmeda tropical (Pampas del Heath), hábitat de especies como el ciervo de los pantanos y el lobo de crin, y las formaciones del valle del Candamo. (...).

El área ocupada por el PNBS es territorio ancestral de la etnia Ese’jeja, perteneciente a la familia lingüística Tacana, quienes hoy se concentran en las áreas de propiedad comunal de Infierno, Palma Real y Sonene, colindantes al Parque. Una cuarta comunidad nativa vecina, Kotsimba, corresponde a la etnia Pukirieri, de la familia Harakmbut.

El PNBS es el eslabón que conecta las áreas naturales protegidas del Perú con las de Bolivia (colinda con el Parque Nacional Madidi), en el propuesto Corredor de Conservación Vilcabamba Amboró. (...).”³.

b. Huascarán

“El Parque Nacional Huascarán (PNH) está localizado en la zona norte – centro del país ocupando parte de las provincias de Huaylas, Yungay, Carhuaz, Huaraz, Recuay, Bolognesi, Huari, Asunción, Mariscal Luzuriaga y Pomabamba en el departamento de Ancash, y tiene una extensión de 340,000 hectáreas. El PNH es uno de los más emblemáticos del país puesto que protege una de las zonas con la mayor diversidad biológica y cultural que tiene el Perú.

En su interior protege la ecorregión de la Puna Húmeda de los Andes Centrales. Fue creado en 1975 y en 1977 fue declarado Reserva de Biosfera por la UNESCO; y en 1985 fue incluido en la lista de Patrimonio Natural de la Humanidad de la UNESCO. El territorio del PNH es accidentado y comprende el flanco oriental de la Cordillera Blanca en la zona del callejón de Conchucos y el occidental en la zona del callejón de Huaylas. Presenta cumbres nevadas con altitudes que oscilan entre los 5,000 m.s.n.m. y 6,768 m.s.n.m. (Huascarán); quebradas profundamente encajonadas como resultado de la erosión fluvio glaciar; y un gran número de lagunas”⁴.

4. Actividades ilegales en zonas de amortiguamiento: El caso de Bahuaja Sonene

La revista virtual Mongabay, publicó su investigación hecha en el año 2018, en ella se evidencia las actividades ilegales que depredan el Parque Nacional de Bahuaja Sonene. Este informe es denominado “*Serie de Bahuaja Sonene en peligro: biodiversidad atacada por la minería ilegal y el narcotráfico*”⁵. Este informe brinda los siguientes datos:

“(…) el Parque Nacional **Bahuaja Sonene** abarca 1,1 millones de hectáreas y se extiende principalmente sobre la selva de Puno, y una parte de la zona sur del departamento de Madre de Dios. Este parque protege hoy “**la única muestra del ecosistema de sabanas húmedas tropicales del Perú y su fauna característica**”, como lo señala el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (Sernanp).

³ Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP. <http://www.sernanp.gob.pe/bahuaja-sonene>. (Consultado el 13 de mayo de 2019).

⁴ Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP. <http://www.sernanp.gob.pe/bahuaja-sonene>. (Consultado el 13 de mayo de 2019).

⁵ Este informe de MONGABAY puede ser visto en: <https://es.mongabay.com/2018/05/peru-bahuaja-sonene-mineria-ilegal-narcotrafico-2/>. (Consultado el 10 de mayo del 2019).



Foto: Vanessa Romo

(Las cifras del café en Puno han caído estrepitosamente en los últimos años. De las 8400 hectáreas que existían hace seis años, ahora solo queda un poco más de 2300 hectáreas)

Y es este espacio natural tan particular el que está en peligro. Las dos actividades ilícitas mencionadas (*minería ilegal y cultivo coca*) avanzan sobre la zona de amortiguamiento del parque y, en algunos casos, han logrado vencer los límites. Según la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), el Parque Nacional Bahuaja Sonene es el área protegida que posee la mayor superficie cultivada con coca ilegal: hay 118 hectáreas de este cultivo dentro del parque. Sin embargo, las autoridades del área natural señalan que existe una deforestación que alcanza las 473 hectáreas, cerca de 5 kilómetros cuadrados.

Hace una semana, Mongabay Latam publicó el resultado de una investigación que se extendió por más de un mes y el resultado son tres entregas que plantean un problema que no está siendo atendido. Los reportajes evidencian que el Bahuaja Sonene está siendo cercado y son los pobladores, expertos y autoridades quienes lo explican en este especial.

Cultivos de coca devoran uno de los mejores cafés del mundo y entran al Bahuaja Sonene



Foto: Vanessa Romo

(Los cultivos ilegales de coca se apoderaron de más territorio en el 2012, en muchos casos donde antes se producía uno de los mejores granos de café del mundo)

Los cultivos ilícitos de hoja de coca en el distrito de Putina Punco, en la selva montañosa de Puno, van en ascenso. Las autoridades del Ministerio de Agricultura y de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas (Devida) señalan que el incremento, de 1662 a 2880 hectáreas, coincide con el aumento de las erradicaciones en el Alto Huallaga, las labores militares en el Valle de los ríos Apurímac y Ene (Vraem) y **la aparición masiva de migrantes de Ayacucho y Apurímac** en el valle de la provincia de **Sandia**, al que pertenece el distrito de Putina Punco.

Devida precisa que han detectado incluso patrones similares a los observados en el VRAEM. Existen clanes familiares que están tomando el control de varios sectores del distrito, además de laboratorios de pasta básica y clorhidrato de cocaína ubicados a pocos metros de las plantaciones. Muchos de los caficultores asentados cerca del parque, que no han querido dedicarse a cultivar hoja de coca, viven asustados.

Pedro Gamboa, jefe del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (Sernanp), señala que esto se ha convertido también en una amenaza para el personal de guardaparques, tanto así, que uno de los jefes del Bahuaja Sonene se vio obligado a renunciar. A esto se suma que se detectó una pista de aterrizaje clandestina dentro del área protegida, según un reporte elaborado por el Sernanp en el 2015.

Minería ilegal de Kotsimba pone en peligro al Bahuaja Sonene



Foto: Sernanp

(En el 2016 el SERNANP realizó un sobrevuelo en Kotsimba para comprobar los daños causados por la minería ilegal en la comunidad, que también es zona de amortiguamiento)

En Kotsimba, comunidad harakbut situada al noroeste del Bahuaja Sonene, ni las autoridades ni los pobladores pueden negar el desastre ambiental causado a lo largo de casi diez años de explotación minera ilegal. Se han detectado 500 hectáreas deforestadas por esta actividad ilícita tanto dentro de la misma comunidad como en las orillas del río Malinowski. Hablamos de la zona de amortiguamiento del parque. Esto ha generado un impacto significativo en la población de lobos de río, por ejemplo, porque las operaciones ilegales en la cabecera del río han propiciado la migración de esta especie en peligro de extinción. "Los lobos han quedado aislados en el río Heath, el único límite del parque que no tiene amenazas de minería", explica Aranibar.

Aunque los relaves mineros, dragas y retroexcavadoras forman parte hoy del paisaje de Kotsimba, los pobladores sostienen que quieren abandonar la minería ilegal en el lapso de un año para dedicarse a actividades ecoturísticas. (...).

Lo mencionado hasta aquí permite advertir la necesidad de una regulación más expresa para promover acciones de prevención en las zonas de amortiguamiento, tomando en cuenta que la función prioritaria de dichas zonas está dirigida a garantizar el cuidado del área protegida.

De ese modo, destacamos que, en la Ley de Áreas Naturales Protegidas, en su artículo 25 establece:

Son zonas de amortiguamiento aquellas zonas adyacentes a las Áreas Naturales Protegidas del Sistema, que por su naturaleza y ubicación requieren de un tratamiento especial para garantizar la conservación del área protegida. El Plan Maestro de cada área definirá la extensión que corresponda a su Zona de Amortiguamiento. Las actividades que se realicen en las Zonas de Amortiguamiento no deben poner en riesgo el cumplimiento de los fines del Área Natural Protegida.

Así mismo en la Ley de Conservación y Aprovechamiento Sostenible de la Diversidad Biológica, en su artículo 20, señala:

Los sectores y los distintos niveles de gobierno velarán porque las actividades que se realicen en las zonas adyacentes o Zonas de Amortiguamiento de las Áreas Naturales Protegidas, no pongan en riesgo el cumplimiento de los fines de aquellas.

Ello significa que si bien actividades como la minería ilegal no deberían realizarse en una zona de amortiguamiento por los impactos o efectos que ello podría genera a un área natural protegida, en la práctica esta situación se viene presentado en zonas como el parque Bahuaja Sonene donde la aparición de minería ilegal con el ingreso de cultivos ilegales de hoja de coca se desarrolla sin control. La iniciativa, pretende incorporar de forma expresa que el INRENA cuente con potestad sancionadora y aplique sanciones, al identificar actividades ilegales o informales en las zonas de amortiguamiento, comunicando ello al Ministerio Público.

II. EFECTOS DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN

La presente iniciativa legislativa busca mejorar las acciones monitoreo, fiscalización y preservación de las Áreas Naturales y las áreas de amortiguamiento, sobre todo la flora y fauna que en ella existe.

Para tal finalidad se ha precisado las competencias que tiene SERNARP modificando los artículos respectivos.

Por lo que, esta iniciativa legislativa no vulnera el ordenamiento jurídico, y beneficiará a en la coacervación de estas áreas en todo el territorio del país. La modificación propuesta se aprecia en el siguiente cuadro:

LEY N° 26834 - Ley de Áreas Naturales Protegidas	Proyecto de Ley
<p>Artículo 8.- El Instituto Nacional de Recursos Naturales, INRENA, del Sector Agrario, creado por Decreto Ley N° 25902, constituye el ente rector del SINANPE y supervisa la gestión de las Áreas Naturales Protegidas que no forman parte de este Sistema. (...).</p> <p>j) Ejercer potestad sancionadora en el ámbito de las áreas naturales protegidas, aplicando las sanciones de amonestación, multa, comiso, clausura o suspensión, por las infracciones que serán determinadas por decreto supremo y de acuerdo al procedimiento que se apruebe para tal efecto.</p>	<p>Artículo 8.- El Instituto Nacional de Recursos Naturales, INRENA, del Sector Agrario, creado por Decreto Ley N° 25902, constituye el ente rector del SINANPE y supervisa la gestión de las Áreas Naturales Protegidas que no forman parte de este Sistema. (...).</p> <p>j) Ejercer potestad sancionadora en el ámbito de las áreas naturales protegidas y zonas de amortiguamiento, aplicando las sanciones de amonestación, multa, comiso, clausura o suspensión, por las infracciones que serán determinadas por decreto supremo y de acuerdo al procedimiento que se apruebe para tal efecto.</p>
<p>Artículo 25.- Son Zonas de Amortiguamiento aquellas zonas adyacentes a las Áreas Naturales Protegidas del Sistema, que por su naturaleza y ubicación requieren un tratamiento especial para garantizar la conservación del área protegida. El Plan Maestro de cada área definirá la extensión que corresponda a su Zona de Amortiguamiento. Las actividades que se realicen en las Zonas de Amortiguamiento no deben poner en riesgo el cumplimiento de los fines del Área Natural Protegida.</p>	<p>Artículo 25.- Son Zonas de Amortiguamiento aquellas zonas adyacentes a las Áreas Naturales Protegidas del Sistema, que por su naturaleza y ubicación requieren un tratamiento especial para garantizar la conservación del área protegida. El Plan Maestro de cada área definirá la extensión que corresponda a su Zona de Amortiguamiento. Las actividades que se realicen en las Zonas de Amortiguamiento no deben poner en riesgo el cumplimiento de los fines del Área Natural Protegida.</p> <p>De identificarse el desarrollo de actividades económicas ilegales en dichas zonas, INRENA debe remitir los hechos al Ministerio Público.</p>

III. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

La iniciativa no genera gasto al tesoro público; ya que, su naturaleza es de carácter normativo, modificando los artículos 8° y 25° de la Ley N° 26834 – Ley de Áreas Naturales Protegidas. Estas disposiciones permitirán mejorar la protección de las zonas de amortiguamiento y por ende de las áreas naturales protegidas.

IV. RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO EXPRESADAS EN EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa se enmarca y es concordante con las políticas de Estado:

- 8 – “Descentralización Política, Económica y Administrativa para Propiciar el Desarrollo Integral, Armónico y Sostenido del Perú”
- 10 – “Reducción de la pobreza”
- 17 – “Afirmación de la economía social de mercado”
- 18 – “Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica”